



**ACTA DE LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA  
27 DE ABRIL DEL 2014  
Número: CT/004/18**

En la Ciudad de México, siendo las 16:46 horas del día 27 de abril del 2018, se reunieron en la sala de juntas del piso 1, ubicada en Avenida de la República número 117, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06037, en la Ciudad de México, para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, los integrantes de este órgano colegiado.

A continuación la Lic. Adriana Flora Díaz Anaya, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes, el siguiente:

**Orden del día**

- I. **Lista de Asistencia y declaración quorum legal.**
- II. **Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión.**
- III. **Confirmación, modificación o revocación de la declaración de inexistencia de información para dar respuesta a los Recursos RRA 2202/2018 y RRA 2202/2018-A.**

**I. Lista de Presentes.**

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Presidenta dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) presentes: Lic. Adriana Flora Díaz Anaya, Gerente de Análisis, Valoración y Control en la Unidad de Transparencia y Presidenta Suplente del Comité de Transparencia; C.P. Mónica Rivas Peralta, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretaria Técnica y el Mtro. José Miguel Ricalde Palacios, Titular del Área de Responsabilidades y miembro suplente del Comité.

Acto seguido, la Secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el *quórum*.

**Acuerdo Primero:** Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 65, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité determina que existe el *quórum* para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria.



La Secretaria puso a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

## II. Presentación y aprobación del orden del día.

La Secretaria puso a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

**Acuerdo Segundo:** El Comité de manera unánime acuerda aprobar el orden del día de la presente sesión.

## III. Confirmación, modificación o revocación de la declaración de inexistencia de información para dar respuesta a los Recursos RRA 2202/2018 y RRA 2202/2018-A.

La Secretaria Técnica abordó el punto III del orden del día, relacionado con los recursos de revisión **RRA 2202/2018 y RRA 2202/2018-A**, los cuales son del tenor literal siguiente:

**RRA 2202/2018:** *“Recurso de Revisión Deseo dar parte a al Pleno del INAI el incumplimiento por parte de LOTENAL al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice: Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: ... XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación, y 14. El finiquito; b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones*

***consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito; Por lo tanto doy vista al pleno para que como lo estipula el TÍTULO OCTAVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, derivado que lotenal al dar respuesta mi solicitud de merito, actua con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley antes citada; lo anterior, derivado que clasifica la información como reservada, con dolo, negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas por la Ley. Asimismo, el área administrativa indica que dicho contrato es reservado por encontrarse reservado dentro del expediente NUMERO INTERNO 790, cabe resaltar que dicho contrato no cumple con las características señaladas por ley para ser clasificada, cabe señalar que Lotenal tuvo que haber realizado la actualización del supuesto de clasificación, ante el Comité de Transparencia, para que este confirmara, modificara o revocar la decisión”***

Para la atención del Recurso antes transcrito, la Unidad de Transparencia solicitó mediante oficio UT/269/2018, de fecha del 20 de abril de 2018 a la Dirección de Administración le remitieran los alegatos (argumentos y razonamientos) y pruebas documentales, respecto de las respuestas brindadas que demuestren que se emitieron conforme a la normatividad aplicable a ésta Institución, a sus atribuciones y a la normatividad en materia de transparencia.

En respuesta a la anterior petición la Gerencia de Recursos Materiales de la Entidad informó al Director de Administración mediante oficio GRM/705/2018 fechado el 24 de abril de 2018, que la totalidad de la información es responsabilidad de la Dirección Técnica Jurídica, tal como se desprende y acredita de la caratula del expediente, en la que se consigna la reserva de la información por dicha Unidad Administrativa por un periodo de 10 años, por lo que la atención al Recurso de Revisión no resulta competencia de la Gerencia de Recursos Materiales sino de la Dirección Técnica Jurídica, por lo que se sugiere se canalice la solicitud de referencia a la misma.

El Director de Administración mediante oficio número DA/0482/2018 fechado el 25 de abril del 2018, informa a la Unidad de Transparencia que instruyó al Gerente de Recursos Materiales en el ámbito de su competencia procediera a dar atención a dicha petición, indicando que mediante el oficio antes referido el Gerente remitió respuesta al recurso de mérito.

Pero con el fin de hacer la búsqueda exhaustiva, la Gerencia de Recursos Materiales realizó una consulta a la Dirección Técnica Jurídica mediante el oficio GRM/0711/2018 fechado el 25 de abril del año en curso, solicitando su intervención a efecto de indicar los motivos de la reserva de la







